



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°397-2024-MPSR-J/GEAD

Juliaca, 15 de noviembre del 2024.

VISTOS:

El Informe N°2517-2024-MPSR-J/GA/SGL y sus anexos, Resolución de Alcaldía N°055-2024-MPSR-J/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°2517-2024-MPSR-J/GA/SGL, el Sub Gerente de Logística comunica que las áreas usuarias como son la Gerencia de Desarrollo Social, quienes para cumplimiento de sus funciones y metas, presentaron pedidos de bienes y servicios; por lo que solicita la Décimo Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, a fin de incluir procedimientos de selección detallados en dicho informe, adjuntando copia de los citados pedidos de compra, EE.TT. y TDR;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N°1341 y Decreto Legislativo N°1444, en adelante la Ley; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento y la Directiva N°002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE; establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras; y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, precisa que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, en el numeral 6.2 del citado artículo, señala que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.4 del citado artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobado con R. N°014-2019-OSCE/PRE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE de fecha 30.12.2021, el cual señala que las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe ser aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de su modificatoria;

Que, el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, indica que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, en ese contexto, estando al contenido del Informe N°2517-2024-MPSR-J/GA/SGL, donde el Sub Gerente de Logística, dentro del marco legal, solicita la modificación del PAC de la Entidad. Por tanto, corresponde autorizar la Décimo Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Román, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, a fin de incluir cuatro procedimientos de selección que cuentan con las Previsiones Presupuestales respectivas;

Que, mediante el numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, se delegó al Gerente de Administración, la facultad de aprobar y autorizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, el D.S. N°004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que el contenido de los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores. Asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del citado cuerpo legal, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad de los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N°27680, Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el que se señala que la desconcentración de funciones de los órganos superiores a los órganos inferiores para que expidan las resoluciones administrativas con el objeto de simplificar todos los procedimientos administrativos, y además las atribuciones administrativas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF vigente de la Municipalidad Provincial de San Román; con visación del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerente de Logística; y estando a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar la Décimo Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, a fin de incluir Cuatro Procedimientos de Selección de acuerdo a la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la presente resolución y según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



Nº	ÍTEM	TIPO DE PROCED.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	FTE. FTO.	FECHA PREVISTA DE CONV.	CUI
01	2 - Ítem	Subasta Inversa Electrónica	Bien	ADQUISICIÓN DE CANASTAS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE	S/. 896,126.6	Recursos Ordinarios	Noviembre	-
02	2 - Ítem	Subasta Inversa Electrónica	Bien	ADQUISICIÓN DE CANASTAS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE	S/. 420,660.00	Recursos Ordinarios	Noviembre	-
03	1 - Único	Licitación Pública	Bien	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS (HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO - DICIEMBRE 2025	S/. 649,055.52	Recursos Ordinarios	Noviembre	-
04	1 - Único	Licitación Pública	Bien	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA, PERIODO FISCAL ENERO - DICIEMBRE 2025	S/. 1,663,430.56	Recursos Ordinarios	Noviembre	-

Artículo Segundo. – DISPONER que la Sub Gerencia de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución dentro del plazo legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del D. S. N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo normado por la Directiva N°002-2019-OSCE/CD.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR la implementación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística y demás dependencias de esta Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, en cuanto fuera de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

CPC. José Antonio Carbajal Calla
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
OCI
GEMU
LOGI
SEGE
ARCH.